

**PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL  
CUERPO DE AUXILIO JUDICIAL.**

**SEGUNDO EJERCICIO**

**22/04/2007**

## Supuesto practico N°1

D. José Gómez, propietario de un piso sito en la C/ Leganés nº 15 de Humanes \* (Madrid), suscribió en fecha 12 de abril de 2000 una póliza de suministro de gas canalizado para la citada vivienda con la entidad GAS FUENLABRADA, S.A., con domicilio social en c/Londres, s/n de Fuenlabrada (Madrid).

Dos años más tarde arrendó su vivienda a D. Pablo Laguna, celebrando ambos un contrato de arrendamiento por un periodo de 5 años, en cuya cláusula 5ª se estipula que el arrendatario asumía, entre otros, el pago de los recibos correspondientes al consumo de gas canalizado.

Debido al reiterado y sistemático incumplimiento del pago de los recibos girados por el consumo de gas durante el periodo comprendido entre septiembre de 2003 a mayo de 2006, en el Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Fuenlabrada (Madrid) se tramitan autos de juicio Ordinario número 999/06 a Instancia del Procurador Sr. Basilio Pérez, en representación de la parte actora, GAS FUENLABRADA, S.A., contra D. José Gómez, sobre resolución del contrato de suministro de gas canalizado y reclamación de cantidad por importe de 7.100 € más los intereses legales correspondientes.

\*Humanes, pertenece al partido judicial de Fuenlabrada y posee Juzgado de Paz.

**1. Si la parte actora únicamente ejercitara la acción de reclamación por cantidad adeudada, ¿podría haber acudido a otro procedimiento judicial?**

- A) Si, al juicio verbal.
- B) Si, presentando petición inicial de procedimiento monitorio.
- C) No, únicamente podrá reclamar a través del juicio ordinario.
- D) Si, directamente a través de la vía de apremio.

**2. Si en el presente supuesto el Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Fuenlabrada entendiera que el juicio ordinario no es el procedimiento adecuado:**

- A) Dictará providencia dando al asunto la tramitación que corresponda, sin estar vinculado por el tipo de juicio solicitado en la demanda.
- B) Dictará auto dando al procedimiento la tramitación que corresponda, sin estar vinculado por el tipo de juicio solicitado en la demanda.
- C) Acordará por auto la inadmisión de la demanda.
- D) Concederá al actor un plazo de cinco días para que acuda al procedimiento que corresponda.

**3. Al presentar la demanda GAS FUENLABRADA, S.A. contra D. José Gómez, ¿se puede considerar que ha constituido correctamente la relación jurídica procesal?**

- A) No, Porque necesariamente tendrían que ser demandados el arrendador y el arrendatario.
- B) No porque es necesario demandar al arrendatario, que es quien se había comprometido expresamente a asumir el pago del gas consumido.
- C) Si porque la acción únicamente puede dirigirse contra el titular del contrato, sin perjuicio de que éste pueda repetir posteriormente contra el arrendatario.
- D) Si, aunque también podría haberse demandado al arrendatario, de tener conocimiento de su existencia.

**4. ¿Qué funcionario puede efectuar el emplazamiento de D. José Gómez en el supuesto planteado?**

- A) El secretario judicial o Gestor habilitado al efecto.
- B) Un funcionario del Cuerpo de Tramitación.
- C) Únicamente un funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial.
- D) El secretario Judicial o un funcionario del cuerpo de Auxilio Judicial.

**5. Si los Juzgados de Fuenlabrada dispusieran de Servicio Común organizado por el Colegio de Procuradores, ¿cómo se notificaría a la actora GAS FUENLABRADA, S.A. la resolución admitiendo a trámite la demanda?**

- A) Se remitiría a dicho servicio, por duplicado, copia de la resolución de la que el Procurador recibirá un ejemplar y firmará otro, que será devuelto al juzgado por el propio Procurador.
- B) Se remitiría a referido servicio, por duplicado, copia de la resolución y el Procurador recibirá un ejemplar y firmará otro, que será devuelto al juzgado por el referido servicio.
- C) Se remitirá al referido servicio copia simple de la resolución y la notificación se llevará a efecto en la forma establecida por el régimen interno del Colegio de Procuradores.
- D) No podría utilizarse este servicio porque al tratarse de la primera comunicación, la notificación se debe hacer por remisión de copia simple de la resolución al domicilio de GAS FUENLABRADA S.A.

**6. El régimen interno del Servicio Común mencionado en la pregunta anterior será competencia de:**

- A) El ministerio de Justicia.
- B) El Juzgado Decano de la localidad donde se establezca.
- C) El Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la correspondiente comunidad autónoma.
- D) El Colegio de Procuradores.

**7. ¿Podrá acordar el Juzgado de Primera instancia nº 1 de Fuenlabrada el emplazamiento del demandado solicitando auxilio judicial al Juzgado de Paz de Humanes?**

- A) Si, porque dicha actuación ha de efectuarse fuera del término municipal en que tiene su sede el Juzgado que está conociendo del procedimiento.
- B) Sólo si lo interesa el Procurador de GAS FUENLABRADA, S.A.
- C) No, el emplazamiento se efectuará necesariamente en la sede del Juzgado de Primera Instancia aunque el domicilio del demandado se encuentre fuera de la circunscripción judicial correspondiente.
- D) No porque al tratarse de un acto de comunicación no es competente el Juzgado de Paz.

**8. En el caso de que el emplazamiento de D. José Gómez se practicara a través de exhorto, ¿se puede encargar del mismo a GAS FUENLABRADA, S.A.?**

- A) No en todo caso el exhorto se remitirá directamente por el Tribunal.
- B) Si pudiendo GAS FUENLABRADA S.A. designar a cualquier persona como portador.
- C) Si, pero sólo podrá ser portador del exhorto el propio litigante o procurador habilitado ante el Tribunal que requiere el auxilio judicial.
- D) Si, si así lo solicita, se le entregará el exhorto bajo su responsabilidad para que lo presente en el órgano exhortado dentro de los cinco días siguientes.

**9. En el caso de que el Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Fuenlabrada, para llevar a cabo el emplazamiento de D. José Gómez, remita al Juzgado de Primera Instancia de Leganés exhorto en el que conste el domicilio del mismo e indicado en el presente supuesto:**

- A) El Juzgado de Leganés, en todo caso, lo devolverá al juzgado de Fuenlabrada por no tener el demandado domicilio alguno en su jurisdicción.
- B) El juzgado de Leganés podrá enviar directamente el exhorto al Juzgado de Paz de Humanes para que proceda a practicar el acto de comunicación interesado.
- C) El juzgado de Leganés, por razones de economía procesal, practicará el acto de comunicación interesado al estar su sede próxima a la población de Humanes.
- D) El Juzgado de Leganés practicará el emplazamiento por correo certificado con acuse de recibo, dando cuenta de dicha remisión al Juzgado exhortante.

**10. ¿Cómo se documentará el emplazamiento de D. José Gómez?**

- A) Por medio de diligencia que será firmada por el funcionario competente para efectuarla y por la persona a quien se haga, cuyo nombre se hará constar.
- B) Por medio de diligencia que sólo firmará el funcionario competente para practicarla y dos testigos en el caso de que el destinatario se negare a firmar.
- C) Por medio de cédula de emplazamiento que expresará el nombre de la persona a quien se haga, el objeto de éste, y el plazo dentro del cual deba realizarse la actuación a que se refiera.
- D) Por medio de acuse de recibo firmado por la persona a quien se haga la entrega y del que quedará constancia en los autos.

**11. Si por cualquier circunstancia no se encontrase a nadie en el domicilio fijado en la demanda como el de D. José Gómez, y al que se acude para la practica del emplazamiento, ¿Qué hará el funcionario actuante?**

- A) Lo hará constar por diligencia y la comunicación la llevará a cabo mediante edictos.
- B) Extenderá diligencia e intentará el emplazamiento por correo ordinario, telegrama o cualquier otro medio técnico que permita dejar en los autos constancia fehaciente de la recepción, de su fecha y del contenido de la comunicación.
- C) Procurará averiguar si vive allí el destinatario.
- D) Intentará averiguar el domicilio del demandado, para lo cual podrá dirigirse directamente al Registro Central de Rebeldes Civiles.

**12. Si al ir a emplazar a D. José Gómez en el domicilio fijado en la demanda, abre la puerta D. Pablo Laguna, quien se identifica exhibiendo su D.N.I., manifestando que D. José Gómez ya no vive allí y que es el actual arrendatario de la vivienda, ¿qué hará el funcionario actuante?**

- A) A pesar de sus manifestaciones, le amonestará de la obligación que tiene de recibir la comunicación o de dar aviso a D. José Gómez, si sabe su paradero.
- B) Si el arrendatario indicare el actual domicilio de D. José Gómez, lo consignará en la diligencia negativa de comunicación.
- C) Efectuará la entrega al arrendatario a pesar de que éste manifieste que no conoce el domicilio actual de D. José Gómez, haciendo constar en la diligencia el nombre de la persona que recibe la cédula y la relación de aquella con el destinatario.
- D) A pesar de sus manifestaciones, le amonestará de la obligación que tiene de dar aviso a D. José Gómez que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaria del Juzgado.

**13. Si D. Pablo Laguna desconociere el domicilio actual del arrendador, y puesta dicha circunstancia en conocimiento de GAS FUENLABRADA, S.A., ésta manifestara que le es imposible designar un nuevo domicilio del demandado, ¿qué curso se dará al procedimiento?**

- A) Se emplazará sin más trámite al demandado por edictos.
- B) El juzgado podrá dirigirse a los Registros Oficiales oportunos para averiguar dicha circunstancia.
- C) Se declarará en rebeldía al demandado y se comunicará su nombre al Registro Central de Rebeldes Civiles a los efectos oportunos.
- D) En ningún caso se considerará imposible la designación de domicilio a efectos de actos de comunicación por simples manifestaciones.

**14. Si practicadas las averiguaciones a que se refieren los arts. 156 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil no pudiere conocerse el domicilio de D. José Gómez ¿qué curso se podrá dar al procedimiento?**

- A) Se podrá acordar directamente la comunicación edictal del demandado.
- B) Se emplazará a D. José Gómez por edictos en los estrados del Juzgado.
- C) Se le declarará en rebeldía y se entenderá practicado el acto de comunicación a todos los efectos.
- D) Se le declarará en rebeldía y se procederá al sobreseimiento definitivo de las actuaciones.

**15. Averiguado el domicilio actual de D. José Gómez, sito en la C/Galileo nº 22 de Fuenlabrada, el funcionario competente se persona en el referido domicilio y no hallando a nadie, un vecino le manifiesta que el Señor Gómez vive solo y nunca llega a casa antes de las 22,30h. ¿Qué se podrá acordar al respecto para la práctica del emplazamiento?**

- A) El Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Fuenlabrada, de oficio o a instancia de GAS FUENLABRADA, S.A., podrá habilitar horas para la práctica del emplazamiento, cuando hubiera causa urgente que lo exija.
- B) Podrá entregar la cédula de emplazamiento al referido vecino haciéndole saber la obligación que tiene de hacerla llegar a D. José Gómez.
- C) Podrá efectuar la entrega de la cédula de emplazamiento a cualquier persona que se encuentre en el edificio y manifieste conocer al demandado.
- D) Sólo a instancia de parte, el Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Fuenlabrada podrá habilitar horas para emplazar a D. José Gómez, si hubiera causa urgente que lo exija.

**16. Emplazado D. José Gómez, ¿será necesario que este contrate los servicios de un abogado para contestar a la demanda?**

- A) Si, por tratarse de una deuda dineraria que excede de 900 €
- B) No, pero si D. José Gómez pretendiera ser defendido por Abogado, lo comunicará al Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la demanda.
- C) No, pero si D. José Gómez pretendiera ser defendido por Abogado, lo comunicará al Juzgado dentro de los diez días siguientes a la recepción de la demanda.
- D) No será preciso Abogado para la contestación a la demanda, al tener por objeto su personación en juicio, pero si para la audiencia previa y actos posteriores.

**17. Si D. José Gómez alega al contestar a la demanda falta del debido litisconsorcio, por no ser el ocupante de la vivienda:**

- A) GAS FUENLABRADA, S.A. podrá, en la audiencia previa al juicio, presentar con las copias correspondientes escrito dirigiendo la demanda contra el Sr. Laguna.
- B) No podrá GAS FUENLABRADA, S.A., en este trámite procesal, dirigir la demanda contra el ocupante.
- C) Se suspenderán de oficio las actuaciones por un plazo máximo de sesenta días hasta que se resuelva sobre la excepción planteada.
- D) Se sobreseerán las actuaciones sin más trámite.

**18. ¿Es preceptiva la asistencia de D. José Gómez a la Audiencia Previa al juicio?**

- A) Si, salvo que manifieste la imposibilidad de acudir con al menos cinco días de antelación a la fecha señalada para la misma.
- B) Si, salvo que haya otorgado poder al procurador para renunciar, allanarse o transigir.
- C) No, sólo es necesario si plantearse excepciones.
- D) No, no es necesario que acuda al no ser el ocupante actual de la vivienda.

**19. Si D. José Gómez quiere proponer como testigo al operario de GAS FUENLABRADA, S.A. encargado de la lectura del contador:**

- A) Deberá expresar el nombre y apellidos de dicho operario en todo caso.
- B) Podrá hacer la designación del testigo expresando el cargo que ostenta o cualquier otra circunstancia de identificación, así como el lugar en que pueda ser citado.
- C) La citación se acordará en la Audiencia Previa y se practicará siempre en la persona del testigo propuesto.
- D) No podrá proponer a dicho testigo dada la relación laboral que el mismo tiene con la entidad demandante.

**20. En el presente supuesto la Sentencia se dictará en el plazo de:**

- A) Veinte días desde el siguiente a la terminación del juicio, salvo que se acordasen diligencias finales.
  - B) Diez días desde el siguiente a la conclusión de la práctica de las diligencias finales.
  - C) Quince días a contar desde la terminación del juicio.
  - D) Diez días desde el siguiente a la terminación del juicio o en su caso, desde que las partes presenten escritos de resumen de valoración de las diligencias finales.
- 
-

## SUPUESTO PRACTICO Nº 2

Con fecha 10 de enero de 2.007, se dictó Sentencia en el Supuesto Práctico anterior nº 1, con los siguientes pronunciamientos:

1º.- Se declara la resolución del contrato de suministro de gas canalizado de la vivienda sita en la C/ Leganés nº 15 de Humanes suscrito entre las partes litigantes.

2º.- Se condena a D. José Gómez a que se abone a la actora la cantidad de 7.100 euros, más los intereses legales correspondientes.

3º.- Se imponen las costas de este procedimiento a la parte demandada.

Con ocasión de un procedimiento de desahucio por falta de pago de las rentas seguido contra el arrendatario D. Pablo Laguna, con fecha 10 de febrero de 2007 D. José Gómez recuperó la posesión de la vivienda objeto de la resolución del contrato de suministro de gas canalizado.

En fecha 10 de marzo se presentó ante el Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Fuenlabrada demanda de ejecución de la anterior Sentencia por el ejecutante GAS FUENLABRADA, S.A. contra el ejecutado D. José Gómez, solicitando se procediese al corte del suministro de gas canalizado y precinto del contador instalado en el interior de la vivienda propiedad del ejecutado, de profesión informático autónomo.

En la demanda de ejecución también se interesa el embargo de bienes del ejecutado en cantidad suficiente para cubrir 7.100 euros de principal, más 200 euros de intereses moratorios vencido, más 4.700 euros de costas e intereses de ejecución.

En la referida demanda ejecutiva se designan los siguientes bienes para embargo:

- Vehículo SEAT Ibiza 1.5 SX matrícula M-8888-JL.
- Los bienes muebles, objetos y enseres de valor que se hallen en el domicilio del ejecutado.

El ejecutante en la demanda ejecutiva hace constar que los bienes designados no son suficientes para cubrir las responsabilidades de la presente ejecución, y solicita se libre oficio a la Oficina de Averiguación Patrimonial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Con fecha 20 de marzo de 2007 se dictó Auto despachando ejecución, acordando el embargo de bienes del ejecutado por la cantidad de 7.100 euros de principal, 200 euros de intereses moratorios vencidos y 2.190 euros de intereses y costas de ejecución y el embargo del vehículo anteriormente reseñado.

También se acordó en dicho Auto, requerir al ejecutado D. José Gómez para que en el plazo de quince días a partir de la notificación del mismo, permita el acceso a la vivienda de su propiedad, sita en la C/ Leganés nº 15 de Humanes, a los operarios designados por el ejecutante con el objeto de proceder al corte del suministro de gas y precinto del contador.

Se acordó en dicho Auto fijar el día 30 de marzo de 2007 para practicar la correspondiente diligencia de embargo de bienes muebles del domicilio donde actualmente reside D. José Gómez sito en la C/ Galileo, 22 de Fuenlabrada.

Con fecha 10 de abril de 2007 se recibe oficio de la Oficina de Averiguación Patrimonial con el siguiente resultado:

- a) 5 acciones de la Sociedad Invertisen S.A. que cotizan en bolsas españolas e internacionales.
- b) Libreta de ahorros nº 999999999 de la Caja de Ahorros del Henares.
- c) Un fondo de Inversión Financiera a plazo de 4 años por importe nominal de 6.000 euros.
- d) 10 participaciones de la empresa familiar Cacao-Express,S.L. dedicada a la importación/exportación de cacao.
- e) Pensión de incapacidad que recibe D. José Gómez del Instituto de la Seguridad Social (en adelante INSS), por un importe mensual de 570 euros\*

\*el Salario Mínimo Interprofesional mensual para el año 2007 es de 570,60 euros.

- 21. ¿Qué recurso cabe contra el auto despachando la ejecución del supuesto planteado?**
- A) Apelación en cinco días.
  - B) Reposición en tres días.
  - C) No cabe recurso alguno.
  - D) Queja en diez días.
- 22. Indique en qué plazo podrá oponerse el ejecutado a la ejecución despachada:**
- A) Cinco días siguientes a la notificación del auto despachando ejecución.
  - B) Diez días siguientes a la notificación del auto despachando ejecución.
  - C) Diez días siguientes a la práctica de la diligencia de embargo.
  - D) En cualquier momento después de la notificación del auto despachando ejecución.
- 23. Si D. José Gómez se opusiese a la presente ejecución, ¿en qué motivos no podrá fundar la misma?**
- A) Transacción que se hubiese convenido para evitar la ejecución, siempre que conste en documento público.
  - B) Pago o cumplimiento de lo ordenado en la sentencia.
  - C) Caducidad de la acción ejecutiva.
  - D) Culpa exclusiva del ejecutante.
- 24. En el supuesto de que D. José Gómez se opusiera a la ejecución alegando el pago o cumplimiento de lo ordenado en la sentencia:**
- A) Se suspenderá el curso de la ejecución sin más trámite.
  - B) Se suspenderá el curso de la ejecución si lo justifica documentalmente.
  - C) No se suspenderá el curso de la ejecución.
  - D) No se suspenderá el curso de la ejecución salvo que el Juez lo estime conveniente, atendidos los perjuicios irreparables que se puedan causar al ejecutado.
- 25. Indique cuál de las afirmaciones siguientes es correcta en relación a la posible oposición de D. José Gómez a la presente ejecución despachada:**
- A) La oposición fundada exclusivamente en pluspetición, o exceso, suspende siempre el curso de la Ejecución.
  - B) El plazo para oponerse a la ejecución es de veinte días a contar desde la notificación del auto despachando ejecución.
  - C) El ejecutante puede impugnar el escrito de oposición de D. José Gómez Basado en motivos de fondo en el plazo de cinco días.
  - D) No cabe oponerse a la ejecución por defectos procesales.
- 26. Contra el auto que resuelva la oposición planteada por D. José Gómez, podrá interponerse:**
- A) Recurso de apelación que no suspenderá el curso de la ejecución, si la resolución recurrida fuese desestimatoria de la oposición.
  - B) Recurso de apelación que suspenderá el curso de la ejecución, si la resolución recurrida fuese desestimatoria de la oposición.
  - C) Recurso de queja que no suspenderá el curso de la ejecución, si la resolución recurrida fuese desestimatoria de la oposición.
  - D) Recurso de reposición que no suspenderá el curso de la ejecución, si la resolución recurrida fuese desestimatoria de la oposición.
- 27. Conforme al artículo 589 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al no haberse señalado por GAS FUENLABRADA, S.A. bienes suficientes para cubrir la cantidad reclamada:**
- A) Se requerirá a D. José Gómez de oficio, para que manifieste relación detallada de sus bienes con apercibimiento de las sanciones que puedan imponérsele.
  - B) Se requerirá a D. José Gómez mediante oficio dirigido a la Policía Judicial, que investigará el patrimonio del mismo.
  - C) Se requerirá a D. José Gómez, siempre que lo solicite GAS FUENLABRADA, S.A. para que manifieste relación detallada de sus bienes con apercibimiento de las sanciones que puedan imponérsele.
  - D) Se requerirá a D. José Gómez, mediante decreto dictado de oficio por el Secretario Judicial para que manifieste relación detallada de sus bienes con apercibimiento de las sanciones que puedan imponérsele.

- 28. ¿En qué casos se suspenderá el procedimiento de ejecución en el supuesto planteado?**
- A) En los casos que lo ordene la Ley de modo expreso, o así lo acuerde el Juez de oficio si lo estima conveniente para la ejecución.
  - B) En los casos que lo ordene la Ley de modo expreso, o así lo acuerden todas las partes personadas en la ejecución.
  - C) En los casos que lo ordene la Ley de modo expreso, o la carencia de bienes del ejecutado así lo aconseje.
  - D) En los casos que lo ordene la Ley de modo expreso, o así lo solicite el ejecutado.
- 29. Si D. José Gómez pone en conocimiento del Tribunal de la ejecución que ha presentado denuncia exponiendo hechos de apariencia delictiva relacionados con el despacho de la ejecución forzosa:**
- A) La denuncia determinará, por sí sola en algunos casos, que se decrete la suspensión de la ejecución.
  - B) La denuncia no determinará, por sí sola, que se decrete la suspensión de la ejecución.
  - C) La denuncia determinará, en todo caso, que se decrete la suspensión de la ejecución.
  - D) La denuncia no determinará, por sí sola, que se decrete la suspensión, salvo que se presente la correspondiente querrela.
- 30. ¿Cómo fijará el Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Fuenlabrada en el Auto despachando ejecución la cantidad prevista para costas e intereses?**
- A) Provisionalmente, no pudiendo superar el 20 por 100 de la que se reclame en la demanda ejecutiva.
  - B) Definitivamente, se fijará en el 30 por 100 de la que se reclame en la demanda ejecutiva.
  - C) Provisionalmente, no pudiendo superar el 30 por 100 de la que se reclame en la demanda ejecutiva.
  - D) Definitivamente, se fijará en el 20 por 100 de la que se reclame en la demanda ejecutiva.
- 31. En el caso que en el mismo juzgado de Primera Instancia nº 1 de Fuenlabrada exista otra ejecución pendiente entre GAS FUENLABRADA, S.A. y D. José Gómez:**
- A) Se acordará la acumulación de oficio.
  - B) Se acordará la acumulación sólo a instancia de GAS FUENLABRADA, S.A.
  - C) Se acordará la acumulación sólo si se solicitara de mutuo acuerdo por GAS FUENLABRADA, S.A. y por D. José Gómez.
  - D) Se acordará la acumulación a instancia de cualquiera de las partes.
- 32. Personado el funcionario actuante en el domicilio de D. José Gómez a fin de practicar la diligencia de embargo, ¿deberá requerirse de pago al mismo con carácter previo al embargo de sus bienes?**
- A) Sí, en toda ejecución será necesario requerimiento previo de pago antes del embargo.
  - B) No es necesario al tratarse de una ejecución de título judicial.
  - C) No, si se halla al propio ejecutado en el momento de practicar diligencia de embargo.
  - D) Sí, si se halla en el domicilio persona distinta del ejecutado en el momento de practicar la diligencia de embargo.
- 33. ¿Qué podrá hacer D. José Gómez para evitar el embargo de sus bienes?**
- A) Consignar la cantidad de 7.300 euros objeto del principal e intereses moratorios vencidos.
  - B) Consignar la cantidad de 7.100 euros correspondiente al principal fijado en sentencia.
  - C) Consignar la cantidad de 11.000 euros solicitada por GAS FUENLABRADA, S.A. en su demanda Ejecutiva.
  - D) Consignar la cantidad total de 9.490 euros por la que se hubiera despachado la ejecución.
- 34. En relación con el resultado del Oficio de Averiguación de bienes de D. José Gómez, de conformidad con el artículo 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil., ¿por qué orden se podrán embargar los referidos bienes?**
- A) Orden de embargo: 1ºb), 2ºa), 3ºd), 4ºc), 5ºe).
  - B) Orden de embargo: 1ºb), 2ºa), 3ºd), 4ºe), 5ºc).
  - C) Orden de embargo: 1ºa), 2ºb), 3ºd), 4ºc), 5ºe).
  - D) Orden de embargo: 1ºb), 2ºa), 3ºe), 4ºc), 5ºd).



**35. Constituida la Comisión Judicial en el domicilio de D. José Gómez sito en la C/ Galileo, 22 de Fuenlabrada al efecto de practicar la diligencia de embargo es hallado un único ordenador. ¿Podrá ser embargado?**

- A) No se embargará en ningún caso, porque es un instrumento o herramienta de trabajo.
- B) No se embargará al ser un bien absolutamente inembargable.
- C) Si podrá embargarse, cuando su valor guarde proporción con la cuantía de la deuda reclamada.
- D) Si, se embargará en cualquier caso.

**36. En el supuesto que se hubiese realizado el embargo de bienes con infracción de las normas que regulan los actos concretos del proceso de ejecución, ¿qué medio no podrá utilizar el ejecutado para denunciar dicha infracción?**

- A) El recurso de reposición si la infracción constara en resolución del Tribunal de la ejecución.
- B) El recurso de apelación en los casos expresamente previstos por la Ley.
- C) Un escrito dirigido al Juzgado si no existiera resolución expresa frente a la que recurrir.
- D) El recurso de queja interpuesto ante el superior jerárquico del Tribunal de la ejecución.

**37. ¿Se puede embargar en el supuesto planteado la pensión de incapacidad que percibe el ejecutado D. José Gómez?**

- A) Si, es embargable en todo caso por tratarse de una pensión vitalicia.
- B) No es embargable, al no superar el Salario Mínimo Interprofesional.
- C) No se le puede embargar, al tratarse de una pensión de incapacidad.
- D) Si, sólo es embargable hasta el 30% del importe de la pensión.

**38. En el caso de que se le pueda embargar a D. José Gómez la pensión que percibe del I.N.S.S. por incapacidad para la garantía de la traba del embargo de dicha pensión se enviará:**

- A) Oficio a Hacienda para que realice la retención correspondiente y la ingrese en la Cuenta de Consignaciones del Juzgado.
- B) Oficio de retención dirigido a la entidad bancaria a través de la que se realiza la transferencia del pago de la pensión a la cuenta bancaria de D. José Gómez.
- C) Orden de retención a quien deba pagar la mencionada pensión, para que lo retenga a disposición del Tribunal y lo transfiera a la Cuenta de Consignaciones del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Fuenlabrada.
- D) Orden de retención dirigida a D. José Gómez para que ingrese dicha pensión a su cobro en la cuenta de Consignación del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Fuenlabrada.

**39. ¿Cuándo se llevará a efecto la expedición del mandamiento de anotación preventiva de embargo del vehículo con matrícula M-8888-JL dirigido al Registro Mercantil de Bienes Muebles?**

- A) De inmediato, sin oír previamente al ejecutado ni esperar la notificación del auto de despacho de la ejecución.
- B) Una vez notificado el auto despachando ejecución al ejecutado.
- C) Una vez transcurrido el plazo de diez días sin oponerse el ejecutado.
- D) Una vez practicada la correspondiente diligencia de embargo.

**40. ¿En qué momento se entenderán embargados los bienes que constan como propiedad de D. José Gómez en la relación facilitada por la Oficina de Averiguación Patrimonial?**

- A) Desde que se decreta por resolución judicial o se reseña la descripción de los mismos en el acta de la diligencia de embargo.
- B) Desde que se acuerde mediante Decreto dictado por el Secretario Judicial.
- C) Desde que se notifique la resolución judicial por la que se acuerde el embargo de los mismos.
- D) Desde el momento en que se hayan adoptado medidas de garantía o publicidad de la traba.

**41. Si un tercero pretende reclamar la propiedad de uno de los bienes muebles embargados al ejecutado:**

- A) Podrá interponer demanda de tercería de dominio.
- B) Deberá acudir necesariamente al juicio declarativo correspondiente.
- C) Podrá acudir a la tercería de mejor derecho.
- D) Podrá manifestar su oposición mediante comparecencia en el Juzgado en el plazo de diez días.

**42. En el supuesto de que se plantee por AGUAS FUENLABRADA, S.A. una tercería de mejor derecho, se sustanciará por los trámites del:**

- A) Juicio verbal.
- B) Juicio ordinario.
- C) Incidente de oposición a la ejecución.
- D) Incidente de nulidad de la ejecución.

**43. En el supuesto de que se interese por cualquiera de las partes de la presente ejecución la modificación del embargo, el Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Fuenlabrada resolverá mediante:**

- A) Providencia contra la que cabe recurso de reposición.
- B) Auto contra el que no cabe recurso.
- C) Auto contra el que cabe recurso de apelación.
- D) Providencia sin ulterior recurso.

**44. ¿Cuándo se podría decretar el embargo de la libreta de ahorros de la que es titular D. José Gómez en la Caja de Ahorros del Henares?**

- A) Siempre que en razón del título ejecutivo, se determine por medio de Providencia, una cantidad como límite máximo.
- B) Siempre que por medio de Decreto dictado por el Secretario Judicial se determine una cantidad como límite máximo.
- C) Siempre que en razón del título ejecutivo, se determine por medio de Auto, una cantidad como límite máximo.
- D) Siempre que por medio de Diligencia de Ordenación se determine una cantidad como límite máximo.

**45. El Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Fuenlabrada para juzgar sobre pertenencia al ejecutado, D. José Gómez, de los bienes que se proponga embargar:**

- A) Llevará a cabo las actuaciones necesarias para acreditar fehacientemente las pertenencias del ejecutado
- B) Se basará exclusivamente en las manifestaciones que hagan las partes en la presente ejecución.
- C) Se basará en indicios y signos externos de los que razonablemente pueda deducir aquella sin necesidad de investigaciones, ni otras actuaciones.
- D) Nunca tendrá en cuenta las manifestaciones del ejecutado, ni de otras personas interesadas a este respecto.

**46. Si se acordara el embargo de las cinco acciones de la sociedad Invertisen S.A. propiedad de D. José Gómez que cotizan en bolsas españolas e internacionales, dicho embargo se comunicará:**

- A) Al Consejo de Administración de la mencionada sociedad para que lo consigne en el libro respectivo.
- B) Al órgano o entidad que lleve el registro de anotaciones en cuenta para que lo consigne en el libro respectivo.
- C) Al Secretario de la mencionada Sociedad para que lo consigne en el libro respectivo.
- D) Al órgano o entidad que se designe por el Administrador de la mencionada Sociedad para que lo consigne en el libro respectivo.

**47. En el caso de que se embarguen a D. José Gómez bienes muebles de difícil o costoso transporte:**

- A) Se nombrará depositario al ejecutante.
- B) Se nombrará depositario al ejecutado.
- C) Se nombrará siempre depositario a un tercero designado por el ejecutante.
- D) Se nombrará siempre depositario a un tercero designado por el ejecutado.

**48. En el Auto despachando ejecución, al requerir al ejecutado para que permita el acceso a los operarios de GAS FUENLABRADA, S.A. para efectuar el corte de suministro de gas canalizado:**

- A) El Tribunal necesariamente le apercibirá con el empleo de apremios personales o multas pecuniarias.
- B) El Tribunal le podrá apercibir con el empleo de apremios personales o multas pecuniarias.
- C) El Tribunal le podrá apercibir con la deducción de testimonio por delito de denegación de auxilio a la justicia.
- D) El Tribunal sólo podrá emplear apremios personales o multas pecuniarias cuando se trate de ejecuciones dinerarias.

**49. ¿Qué funcionarios del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Fuenlabrada deberán integrar la Comisión que practicará la diligencia de corte de suministro de gas?**

- A) El Secretario Judicial o el Gestor Procesal y el funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial.
- B) El secretario Judicial y el Gestor Procesal o el Tramitador Procesal.
- C) El Juez, el Secretario Judicial y el Funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial.
- D) El Secretario Judicial y el Tramitador Procesal.

**50. Si D. José Gómez no permitiera el acceso a su vivienda sita en la C/ Leganés nº 15 de Humanes, para que la Comisión Judicial pueda realizar la diligencia de corte de gas, ¿cómo se procederá?**

- A) Podrá procederse a entrar en la vivienda de D. José Gómez, incluso a la fuerza siempre que se haya librado mandamiento judicial al efecto.
- B) Se suspenderá la diligencia por seis horas, transcurridas las cuales, se intentará nuevamente.
- C) Siempre se podrá proceder a la entrada en la vivienda de D. José Gómez y utilizar la fuerza en el caso de que se encuentre presente la Policía Nacional.
- D) Se procederá en todo caso a la entrada en el domicilio de D. José Gómez, toda vez que para la diligencia de corte de gas no es necesario mandamiento judicial.



MINISTERIO DE JUSTICIA  
Tribunal Calificador Único  
Auxilio Judicial  
- Acceso Libre -

**ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR UNICO DEL PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE EN EL CUERPO DE AUXILIO JUDICIAL, CONVOCADO POR ORDEN JUS/2975/2006, DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2006, POR EL QUE SE PUBLICA LA PLANTILLA DE RESPUESTAS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO EJERCICIO DEL DÍA 22 DE ABRIL DE 2007.**

**PLANTILLA DE RESPUESTAS VÁLIDAS**

<u>PREGUNTA</u>	<u>RESPUESTA</u>	<u>PREGUNTA</u>	<u>RESPUESTA</u>
Nº 1	<b>B</b>	Nº 26	<b>A</b>
Nº 2	<b>A</b>	Nº 27	<b>A</b>
Nº 3	<b>D</b>	Nº 28	<b>B</b>
Nº 4	<b>D</b>	Nº 29	<b>B</b>
Nº 5	<b>B</b>	Nº 30	<b>C</b>
Nº 6	<b>D</b>	Nº 31	<b>D</b>
Nº 7	<b>A</b>	Nº 32	<b>B</b>
Nº 8	<b>D</b>	Nº 33	<b>D</b>
Nº 9	<b>B</b>	Nº 34	<b>B</b>
Nº 10	<b>A</b>	Nº 35	<b>C</b>
Nº 11	<b>C</b>	Nº 36	<b>D</b>
Nº 12	<b>B</b>	Nº 37	<b>B</b>
Nº 13	<b>B</b>	Nº 38	<b>C</b>
Nº 14	<b>A</b>	Nº 39	<b>A</b>
Nº 15	<b>A</b>	Nº 40	<b>A</b>
Nº 16	<b>A</b>	Nº 41	<b>A</b>
Nº 17	<b>A</b>	Nº 42	<b>B</b>
Nº 18	<b>B</b>	Nº 43	<b>D</b>
Nº 19	<b>B</b>	Nº 44	<b>C</b>
Nº 20	<b>A</b>	Nº 45	<b>C</b>
Nº 21	<b>C</b>	Nº 46	<b>B</b>
Nº 22	<b>B</b>	Nº 47	<b>B</b>
Nº 23	<b>D</b>	Nº 48	<b>B</b>
Nº 24	<b>C</b>	Nº 49	<b>A</b>
Nº 25	<b>C</b>	Nº 50	<b>A</b>

Vº Bº  
LA PRESIDENTA

Madrid, a 24 de abril de 2007

EL SECRETARIO

Dª. Emilia Marta Sánchez Alonso

D. José Miguel Sánchez March